

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.
MUNICIPALIDAD DE EL ASINTAL, RETALHULEU
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Marco Tulio Robles Barrios
Alcalde Municipal
Municipalidad de El Asintal, Retalhuleu

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0160-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de El Asintal, Retalhuleu, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de corte de formas y arqueos sorpresivos
- 2 Falta de firmas en documentos legales
- 3 Inapropiada documentación de respaldo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera





1 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

2 Falta de registros en tarjetas de responsabilidad

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastro, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de corte de formas y arqueos sorpresivos

Condición

La Comisión de Finanzas no efectúa fiscalización en lo referente al corte de caja y arqueo de valores en la Tesorería Municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 35 atribuciones generales del Concejo Municipal literal d) indica: "El control y fiscalización de los distintos actos del Gobierno Municipal y de su administración".

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- segunda versión, módulo 6 de Tesorería en la sección 6.2 Normas de Control Interno, sub numeral 6.2.6. "La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas."

Causa

El desconocimiento de la Ley de la Comisión de Finanzas, generó la ausencia de su función en este aspecto.

Efecto

Provoca que la Comisión de Finanzas no tenga conocimiento de la aplicación adecuada de los recursos financieros y el riesgo de una mala administración del erario municipal.

Recomendación

La comisión de Finanzas debe velar por lo establecido en el precepto legal referido, y dar cumplimiento a los arqueos sorpresivos para la verificación con la finalidad de fortalecer el sistema de control interno prevaleciente en la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

El oficio s/n de fecha 16 de marzo de 2011, el Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal Manifiestan: "La Comisión de



Finanzas ha estado presente cuando el equipo de la AFIM realiza los arquezos periódicos, pero por desconocimiento no tomamos la iniciativa de hacerlo como comisión, lo consideramos para el presente año y poder cumplir con esta normativa".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que no se realizaron los arquezos sorpresivos de fondos y valores por parte de la Comisión de Finanzas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 1, para el Alcalde Municipal, Sindico I y Sindico II integrantes de la Comisión de Finanzas. Por la cantidad de Q.2000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de firmas en documentos legales

Condición

En las planillas de sueldos, salarios y viáticos del período auditado, faltan firmas de los responsables que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.

Criterio

Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental numeral 1.2 Estructura de Control Interno, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales". "Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".



Causa

Descuido involuntario de los responsables que llevan el control de la elaboración, revisión y autorización de la documentación de egresos, como son las planillas de sueldos, salarios y viáticos.

Efecto

Incurrir en deficiencias e incumplimiento de leyes aplicables al control de los documentos de soporte al reporte PGRIT0 o reporte de movimiento diario de ingresos y gastos.

Recomendación

El Alcalde y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal deben firmar los documentos en concepto de planillas de sueldos, salarios y viáticos.

Comentario de los Responsables

El oficio s/n de fecha 16 de marzo de 2011, el Alcalde y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: "De manera general las firmas de la comisión de finanzas y el alcalde al dorso de las facturas de gastos e inversiones se ha cumplido con esta normativa, no así en algunas planillas; vamos a corregir esta mala práctica y cumplir con esta norma".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que Los argumentos presentados por la administración no es prueba suficiente para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18. Para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q. 2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3**Inapropiada documentación de respaldo****Condición**

Algunas actas adolecen de los puntos justificantes de la actividad financiera. Contando solamente con el encabezado y el punto último como constancia de la misma, con las debidas firmas.



Criterio

El Acuerdo Interno número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad, y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Falta de atención por parte del Alcalde Municipal y Secretario Municipal para llevar un adecuado control y ejecutar en forma correlativa los puntos de actas en los Acuerdos Municipales.

Efecto

Falta de información oportuna y confiable de lo acordado en las sesiones municipales que permitan una correcta toma de decisiones que demuestre transparencia en la ejecución de las mismas.

Recomendación

El Alcalde Municipal y Concejo Municipal giren instrucciones al Secretario para que se impriman y giren los acuerdos completos con todos los puntos tratados de las actividades administrativo-financieras.

Comentario de los Responsables

El oficio s/n de fecha 16 de marzo de 2011, el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Manifiestan: "Como se aclaró durante la auditoría los documentos de respaldo en las planillas de dietas del Concejo Municipal son únicamente como evidencia de las personas que participaron en cada reunión realizada. Analizaremos como mejorar esta práctica administrativa".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios efectuados no desvanecen el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Se verificaron los expedientes de obras de la Municipalidad, de los proyectos denominados: “mejoramiento Camino Rural, Aldea San José Nil Chiquito”, según contrato No. 25-2010 de fecha 13-08-2010, adjudicado a C & C Construcciones/Mejía Escalante, Carlos Humberto, por Q.222,000.00 con IVA y sin IVA Q.198,214.28. “Construcción Escuela Primaria Sector Corcho Sur, Aldea Sibana”, según contrato No. 45-2010 de fecha 23-11-2010, adjudicado a Constructora Maynor R. González por Q.222,000.00 con IVA y sin IVA Q.198,214.28. “mejoramiento Camino Rural Sector Tierra Blanca La Cuchilla, Aldea El Xab”, según contrato No.24-2010 de fecha 13-08-2010, adjudicado a ALCOBY/Juan Augusto Velásquez Noj, por Q.200,000.00 con IVA y sin IVA Q.178,571.43 de El Asintal, Retalhuleu. Se estableció que en las actas de adjudicación no contienen la integración del cuadro de calificación que determina el precio oficial y tampoco se publicó la aprobación de la adjudicación.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”, y sus modificaciones, contempla dentro de su Capítulo I El Régimen de Cotizaciones, y específicamente en el Artículo 28 indica los criterios de calificación de ofertas que constan en: calidad, precio, tiempo, características que se fijan en las bases. Y artículo 29 Integración del precio oficial que debe hacerse constar en el acta de adjudicación la integración del precio oficial y el respectivo cuadro de calificación de ofertas.

Causa

Incumplimiento de la norma legal.

Efecto

Falta de confiabilidad en los procesos de cotizaciones y ausencia de la aprobación de la adjudicación realizados por la Municipalidad.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones por escrito a la Junta de Cotización nombrada para cada evento y a la Oficina Municipal de Planificación para que en todo evento de cotización o licitación pública en adquisición de bienes y servicios, se anote el cuadro de criterios de calificación de las empresas concursantes y se publique la aprobación de la adjudicación de los proyectos a ejecutarse.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 16 de marzo de 2011. El Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Manifiestan: " Se han girado las instrucciones para que el Director de la Oficina Municipal de Planificación realice los procesos que justifican este hallazgo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que en los comentarios de la Administración no los exime de responsabilidad, aceptando las deficiencias encontradas y además es importante que la Oficina Municipal de Planificación cumpla con los fines para lo cual fue creada.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q.5,750.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de registros en tarjetas de responsabilidad

Condición

Las tarjetas de Responsabilidad que son utilizadas para el control de los bienes en custodia para los empleados municipales, se encuentran incompletas en relación a datos.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada –MAFIM- primera versión, en el modulo de Tesorería, contempla en el numeral 3 Otros Controles y registros



necesarios en tesorería, y en el subnumeral 3.9 específicamente lo que se refiere al Libro de de inventario, que en el párrafo segundo se indica: “además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotara el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posea bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso y firma del responsable”. La circular 3-57 de fecha 01 de diciembre de 1969, instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas, indica: “Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el libro de inventarios, los bienes por los cuales responderá cada funcionario o empleado público. Y deberá actualizarse en el momento de darse alzas o bajas de bienes que estén a cargo de cada funcionario o empleado público”.

Causa

Inobservancia de las Normas y Procedimientos establecidos para el control de los bienes de Activo Fijo, que tienen en custodia para los empleados ediles, debido a que no se le han registrado y actualizado los movimientos en forma oportuna.

Efecto

La falta de actualización de las tarjetas de responsabilidad, podría provocar la desaparición de algún activo fijo, sin que se puedan deducir responsabilidades a los trabajadores que utilizan los bienes, así como desorden en el control y ubicación exacta de los mismos, llevando consigo menoscabo al patrimonio municipal.

Recomendación

El Alcalde debe de girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal para actualizar a la brevedad posible toda la información que debe estar contenida en las tarjetas de responsabilidad de cada empleado Municipal, con la finalidad de poder deducir responsabilidades por la destrucción, perdida o robo de los mismos.

Comentario de los Responsables

El oficio s/n de fecha 16 de marzo de 2011, el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: "A pesar de que el Director Financiero ha realizado esfuerzos por actualizar formatos con la debida autorización de la Contraloría General de Cuentas, aún existen algunas áreas débiles en este proceso y se seguirán las instrucciones para mejorar esta práctica".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no se consideran suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARCO TULIO ROBLES BARRIOS	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	JULIO RICARDO ARANGO CINTO	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	GENARO ANABEL MALDONADO MERIDA	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	RUTILIO CALDERON VILLATORO	SINDICO SUPLENTE I	01/01/2010	31/12/2010
5	ESTEBAN MENDEZ HERNANDEZ	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
6	FRANCISCO BARRIOS IXCOT	CONCEJAL SUPLENTE I	01/01/2010	31/12/2010
7	EMILIO JUAREZ PEREZ	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
8	ABNER JOEL PEREZ LOPEZ	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
9	ORVILIO LEONEL HERNANDEZ GARCIA	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
10	FEDERICO ARCADIO ORELLANA ESCOBAR	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
11	SAUL ABAC ITZARA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
12	EDUARDO OTONIEL CASTILLO VILLAGRAN	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
13	DARWIN POMPILIO RODAS GARCIA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
14	MARVIN RENE CASTAÑEDA ROJAS	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. GLORIA VIRGINIA TZUNUM MORENO DE LEIVA
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00.00	INGRESOS TREBUTARIOS	357,890.00	139,193.00	497,083.00	362,182.21	134,900.79
11.00.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	140,200.00	62,197.00	202,397.00	177,849.55	24,547.45
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	6,810.00	9,970.00	16,780.00	20,768.00	-3,988.00
14.00.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	27,000.00	11,500.00	38,500.00	44,347.00	-5,847.00
15.00.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	17,000.00	0.00	17,000.00	14,775.93	2,224.07
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,353,500.00	119,598.17	1,473,098.17	1,505,542.60	-32,444.43
17.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,645,000.00	7,377,616.87	14,022,616.87	14,114,427.68	-91,810.81
23.00.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	376,290.39	376,290.39	0.00	376,290.39
24.00.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	4,841.37	4,841.37	0.00	4,841.37
TOTALES		8,547,400.00	8,101,206.80	16,648,606.80	16,239,892.97	408,713.83



Egresos por Grupos de Gasto

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	1,640,804.00	228,904.43	1,869,708.43	1,832,599.97	0.98
SERVICIOS NO PERSONALES	1,305,345.00	(49,682.03)	1,255,662.97	1,189,099.79	0.95
MATERIALES Y SUMINISTROS	952,951.00	135,459.29	1,088,410.29	914,750.43	0.84
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	4,005,000.00	7,605,383.05	11,610,383.05	11,355,171.47	0.98
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41,300.00	91,642.06	132,942.06	119,995.72	0.90
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40,000.00	(11,000.00)	29,000.00	29,000.00	1.00
SERV. DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	562,000.00	100,500.00	662,500.00	478,052.79	0.72
	8,547,400.00	8,101,206.80	16,648,606.80	15,918,670.17	0.96

